



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	Controversias Contractuales
Expediente:	110013336038202000293-00
Demandante:	Infotoc S.A.
Demandado:	Bogotá D.C. – Secretaria de Integración Social
Asunto:	Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 3 de mayo de 2021¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de Controversias Contractuales, interpuesta por la sociedad **INFOTOC S.A.**, en contra de **BOGOTÁ D.C. – SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**. Asimismo, se aceptó su reforma con auto del 17 de enero de 2022².

En cuanto a las notificaciones de la misma aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado³.

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 28 de junio al 10 de agosto de 2021. La **SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL** contestó la demanda el 10 de agosto de 2021⁴, y a la reforma el 4 de marzo de 2022⁵, esto es, oportunamente.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **VEINTICINCO (25) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **OCHO Y TREINTA** de la **MAÑANA (8:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

¹ Ver documento digital “07.- 03-05-2021 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documento digital “34.- 17-01-2022 AUTO ADMITE REFORMA DEMANDA”.

³ Ver documento digital “10.- 23-06-2021 NOTIFICACION PERSONAL”.

⁴ Ver documentos digitales “11.- 10-08-2021 CORREO” y “12.- 10-08-2021 CONTESTACION DEMANDA”.

⁵ Ver documentos digitales “38.- 04-03-2022 CORREO” y “39.- 04-03-2022 CONTESTACION SDIS”.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder de la **Dra. IVONNE ADRIANA DÍAZ CRUZ**, identificada con C.C. No. 52.084.485 y T.P. No. 77.748 del C.S. de la J., como apoderada de la entidad demandada, verificado el requisito de que trata el inciso 4º del artículo 76 del CGP⁶.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia al poder del **Dr. LUIS ALEJANDRO MONTERO BETANCUR**, identificado con C.C. No. 80.058.159 y T.P. No. 140.108 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad demandada, verificado el requisito de que trata el inciso 4º del artículo 76 del CGP⁷.

QUINTO: REQUERIR a la **SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, para que designe apoderado que represente sus intereses en este asunto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: gerente@vargasbrandabogados.com ; comercial@vargasbrandabogados.com ;
Parte demandada: notificacionesjudiciales@sdis.gov.co ; ldiaz@sdis.gov.co ;
contratointegracionlamb@gmail.com ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce75e54c175bce070887eed28e37993ab1d569eaaa9318149cb4a9d5d0c91aea**
Documento generado en 23/05/2022 11:05:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁶ Ver documentos digitales “30.- 26-10-2021 CORREO” y “31.- 26-10-2021 RENUNCIA PODER”.
⁷ Ver documentos digitales “42.- 22-04-2022 CORREO” y “43.- 22-04-2022 RENUNCIA PODER”.